

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE AGAETE (EXPTE. N.º 412CAN00173).**

**VISTO** el informe de la Dirección General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", sobre el expediente de subvención a favor de la C.P. de Agaete, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), concediéndosele a la C.P. de Agaete con CIF G35047323, una subvención por importe de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.917,87 €), para el proyecto de inversión denominado "Mejora de los servicios prestados a los socios y modernización de la imagen corporativa de la C.P.", que consiste en implantar un plan de modernización en dicha cofradía de pescadores, así como en mejorar sus servicios y reducir los costes de explotación.

Dicha subvención ha sido distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2021, la cantidad de 31.917,87 € y al ejercicio 2022, el importe de 15.000,00 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se resolvió abonar anticipadamente la anualidad 2021 de la subvención concedida a dicha cofradía, por importe de 31.917,87 € y se ampliaron los plazos de realización y justificación de esta anualidad hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de julio de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2022 de la subvención concedida a dicha cofradía, por importe de 15.000,00 €.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 y 2022 del proyecto de inversión hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

**Cuarto.-** El día 17 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la C.P. de Agaete, para el proyecto denominado "Mejora de los servicios prestados a los socios y modernización de la imagen corporativa de la C.P.", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- El informe de justificación fue presentado en el plazo establecido, sin embargo, el GALP pide

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1633 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:02:11	Fecha: 02/08/2023 - 08:02:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03mCTT1rN_QcjfXWMEK19FhBbW0oHdLJk	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:02:14	



aclaraciones y correcciones en diversos documentos, que son requeridos y subsanados parcialmente por el promotor, vía correo electrónico, en las siguientes fechas:

FECHA REQUERIMIENTO	FECHA SUBSANACIÓN
31/05/2023	16/06/2023
20/06/2023	26/06/2023

2.- Los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se acredita por el beneficiario fueron efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2022, por la que se ampliaron los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada.

3. El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

4. Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicio y en general las actividades e inversiones realizadas se ajustan al informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca, de fecha 11 de octubre de 2021 y la posterior modificación autorizada por dicha Dirección General con fecha 13 de enero de 2023, en la que se mantiene el importe de los costes elegibles y de la subvención:

Actividad	Acción	Coste elegible (€)	Coste justificado con IGIC (€)	Coste Elegible justificado (€)
1	CAMIÓN ISOTÉRMICO	33.500,00	37.855,00	33.500,00
2	2CONTENEDORES ISOTÉRMICO 495€/u y 2 TAPAS (180/u); DOS CARROS CUTTER (285/u) ; 2 DESAGÜES CARROS (10€/u); DESPACHO Y PORTES (330€) (1)	2.074,86	2.270,00	2.074,86
3	ROTULACIÓN CAMIÓN	600,00	600,00	600,00
4	BÁSCULA DE SOBREMESA (1.390€); CERTIFICADO CONFORMIDAD UE (175€)	1.565,00	1.565,00	1.565,00
5	DISEÑO IMAGEN CORPORATIVA:LOGOTIPO (500€); ADAPTACIÓN LOGOTIPO FORMATO DIGITAL Y PARA ROTULACIÓN (900€); SERIGRAFÍA UNIFORMIDAD (40 CHALECOS 75€/U)	4.400,00	4.400,00	4.400,00
6	HUELLA DE CARBONO: CÁLCULO (1.385€); PLAN REDUCCIÓN (165€); REGISTRO HUELLA (140€); ASISTENCIA VERIFICACIÓN (285€)	1.975,00	1.975,00	1.975,00
7	PLAN DE MODERNIZACIÓN: ADAPTACIÓN LOPD (ANÁLISIS DATOS, ELABORACIÓN DOCUMENTO SEGURIDAD Y ASESORÍA JURÍDICA 1 AÑO)	1.190,00	1.190,00	1.190,00
8	PLAN DE MODERNIZACIÓN:PLAN IGUALDAD (DIAGNÓSTICO, DISEÑO, FORMACIÓN (2 CHARLAS 1H/C), CREACIÓN COMISIÓN IGUALDAD, ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	5.260,00	5.260,00	5.260,00
9	AUDITORIA	630,00	630,00	630,00

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1633 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:02:11	Fecha: 02/08/2023 - 08:02:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03mCTT1rN_Qc j f XWMEK19FhBbW0oHdLJk	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:02:14	



<b>TOTAL</b>	<b>51.194,86</b>	<b>55.745,00</b>	<b>51.194,86</b>
--------------	------------------	------------------	------------------

(1) Se aporta factura para los conceptos "Carros y desagües" por importe de 620€, no obstante, se abona cantidad de 590€, cantidad coincidente con los presupuestos recibidos que se pagaron por adelantado.  
El concepto despacho 30€ que aparecen en la factura, no se pagó porque no se incluyó en el presupuesto inicial, ni fue solicitado por la empresa proveedora, la cual asume un error en la factura, sin posibilidad de rectificación.  
La factura se considera correctamente pagada, tal y como recoge el informe de auditoría.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para el Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), establece en los resolvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021 y para la actividad correspondiente a la anualidad 2022, el 20 de noviembre de 2022 y de justificación el 30 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 se ampliaron para la C.P. de Agaete, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente. Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente los plazos de realización y justificación de ambas anualidades hasta el 16 y 23 de junio de 2023, respectivamente.

**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1633 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:02:11	Fecha: 02/08/2023 - 08:02:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03mCTT1rN_QcjfXWMEK19FhBbW0oHdLJk	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:02:14	



Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Único.-** Declarar justificada la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 28 de diciembre de 2021 (corrección de errores de 29 de diciembre de 2021), a la C.P. de Agaete con CIF G35047323, por importe de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.917,87 €), para el proyecto denominado "Mejora de los servicios prestados a los socios y modernización de la imagen corporativa de la C.P.", y que fue abonada anticipadamente en su totalidad, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (anualidad 2021 por importe de 31.917,87 €) y Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de julio de 2022 (anualidad 2022 por importe de 15.000,00 €).

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del Grupo de Acción Costera de Gran Canaria (GALP de Gran Canaria), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1633 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 02/08/2023 08:02:11	Fecha: 02/08/2023 - 08:02:11
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03mCTT1rN_QcjfXWMEK19FhBbW0oHdLJk	 
El presente documento ha sido descargado el 02/08/2023 - 08:02:14	